



BASES DE PROMOCIÓN Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN
“CONÉCTATE A GAS SUR EGL-CGL 2025”
GAS SUR S.A.

En Concepción, a 11 de septiembre de 2025, Gas Sur S.A. sociedad anónima de giro comercial, Rol Único Tributario N.º 96.853.490-4, con domicilio en Gran Bretaña N°5691, Talcahuano, en adelante también, “Gas Sur”, ha organizado la promoción denominada “CONECTATE A GAS SUR EGL-CGL VIII 2025” en adelante la “Promoción”, cuyas bases y condiciones se establecen a continuación.

1. Antecedentes.

La Promoción consiste en otorgar un aporte a la Comunidad de departamentos o casas, según corresponda, por cada departamento o casa que integre dicha Comunidad y que se conecte a la red de gas natural de Gas Sur, provenientes de un proyecto EGL (comunidad edificio abastecido a gas licuado) o CGL (comunidad casas abastecidas a gas licuado) y que cumplan con todas las condiciones establecidas en las presentes bases.

2. Definiciones.

Para los efectos de esta Promoción, los siguientes términos tendrán el significado y alcance que se indica a continuación:

“**Activación**” significa la fecha de firma por parte del Adquirente del “Contrato de conversión comunidades”.

“**Adquirente**” o “**Comunidad**” significa la comunidad de copropietarios, ya sea de casas o de departamentos, sujetos al mismo reglamento de copropiedad, que no se encuentren conectados a la red de suministro de Gas Sur y que, luego de haber votado favorablemente en la asamblea correspondiente, acepte la Oferta de Gas Sur y contrate la Promoción para convertir el suministro de gas en los inmuebles que componen la comunidad a gas natural, siempre en cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes Bases.

“**Beneficios**” significan conjuntamente los beneficios que obtendrá el Adquirente en caso de efectuar la contratación de esta promoción a través de la suscripción del Contrato de Conversión Comunidades. Los Beneficios son aquellos indicados en las letras a) y b) de la sección 4 “Beneficios de la Promoción” de estas Bases.

“**Bases**” significa el presente documento que contiene las bases legales de la Promoción.



“**Cliente Residencial**” significa la categoría de clientes de Gas Sur S.A que se sujetan a la tarifa residencial BCR01 detallada en el pliego tarifario publicado en el sitio web de Gas Sur (www.gassur.cl).

“**Contrato de Conversión Comunidades**” significa el contrato suscrito entre el Adquirente y Gas Sur S.A. a partir del cual encarga la conversión del sistema de suministro de gas y conexión a la red de gas natural de Gas Sur.

“Inmueble” significa el inmueble residencial individualmente considerado, ya sea casa o departamento, propio o arrendado, perteneciente a una Comunidad abastecida a gas licuado y ubicado en la Región del Biobío, en las Comunas de Hualpén, Talcahuano, Chiguayante, Concepcion, San Pedro de la Paz y Los Ángeles. Dicho inmueble residencial individual deberá cumplir con las condiciones establecidas en el numeral 2 de estas Bases.

“Oferta de Gas Sur” u **“Oferta”** significa la oferta comercial para la conexión y/o conversión a la red de gas natural que Gas Sur efectúa al Adquirente luego de efectuados los estudios de factibilidad y comercial correspondientes.

3. Requisitos de la Promoción.

Para acceder a los Beneficios de la presente Promoción, deben cumplirse las siguientes condiciones copulativas:

- a) Que la totalidad de los Inmuebles de la Comunidad no estén conectado a la red de Gas Sur S.A. al momento de contratar la Promoción.
- b) Que la totalidad de los Inmuebles de la Comunidad pertenezcan a la categoría de Cliente Residencial, afecto a tarifa residencial BCR01 vigente en la Región del Biobío¹.
- c) Que los Inmuebles no cuenten con una instalación de calefacción central individual o estufa instalada.
- d) Que el Adquirente y/o cada uno de los Inmuebles no presenten deuda ni hayan adeudado montos a Gas Sur S.A., salvo autorización expresa de esta última.
- e) Que exista factibilidad técnica respecto a la conexión y/o conversión a la red de gas natural de Gas Sur de los Inmuebles que componen la Comunidad. Algunas de las validaciones son (i) Que los conductos colectivos cumplan la normativa vigente; (ii) Que puedan realizarse las normalizaciones necesarias al interior de los inmuebles para que cumplan la normativa vigente (ventilaciones); entre otros. Que cada Inmueble se encuentre ubicado a una distancia máxima de 100 m de la red de gas natural de Gas Sur. Los 100 m de distancia son medidos desde la red más cercana hasta la línea de edificación del edificio.
- f) Que, luego de acreditada la factibilidad técnica, el Adquirente acepte la Oferta de Gas Sur y firme el Contrato de Conversión Comunidades.
- g) Que, a la fecha de formalización de la contratación, exista stock de conexión y/o conversión disponible, conforme a lo indicado en la sección 5 de estas Bases.

4. Beneficios de la Promoción.

A partir de la contratación de esta Promoción, el Adquirente recibirá:

- 1) Para los primeros 12 meses de consumo contados desde el inicio del consumo, será aplicado un 20% descuento sobre la tarifa BCR01.
- 2) Un aporte en dinero equivalente a Unidades de Fomento (UF) que se determinará multiplicando el Aporte en UF por la cantidad de Inmuebles de la Comunidad individualmente considerados, de acuerdo con lo señalado en la tabla siguiente (“Tabla de Beneficios”).



¹ Para más información en relación con los servicios prestados por Gas Sur S.A. y sus tarifas revisar <https://www.gassur.cl/index.php/Tarifas/Gas>

Tabla de Beneficios

Cantidad departamentos o casas que componen la Comunidad	Aporte en UF por Inmueble.
0-20	1,5 UF
21-70	2,5 UF
71 y más	3,5 UF

La entrega del aporte en UF será entregada a la Comunidad de una de las siguientes formas:

a) Contra la entrega del certificado de inscripción de la servidumbre de uso y paso en favor de Gas Sur S.A. en el predio donde se ubica la Comunidad, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces correspondiente. Dicha servidumbre debe considerar el uso y paso de 1 metro ancho x 1 metro en profundidad por el recorrido total de la red de distribución dentro del predio de la propiedad en la que se ubican los Inmuebles beneficiarios y hasta la línea de edificación de la misma.

La entrega del aporte en UF se efectuará en forma de pago directo a través de transferencia bancaria a la cuenta corriente de la Comunidad, una vez validada la cuenta corriente con el respaldo del certificado de titularidad emitido por la entidad bancaria correspondiente y la copia de la reducción de escritura ante notario con objeto de la constitución de la administración y personería legal de la Comunidad.

b) A través de un pago directo a las empresas que realicen algún trabajo de mejoras en espacios comunes de la Comunidad, siempre y cuando se emita a nombre de Gas Sur S.A. la factura correspondiente. Será obligación de la Comunidad hacer llegar a Gas Sur S.A (i) la copia del presupuesto y/o contrato; (ii) la factura que acredite las sumas que se deben pagar; y (iii) el acta de asamblea en donde se definió cual sería la mejora a efectuar. Gas Sur S.A realizará dicho pago dentro de los 30 días siguientes contados desde la recepción y aprobación conforme de la factura correspondiente.

La Comunidad acepta que Gas Sur sólo realizará el pago de estos trabajos hasta el valor calculado según tabla precedente, no asumiendo ninguna responsabilidad de garantía por éstos, así como tampoco responsabilidad en su realización. Será de exclusiva responsabilidad de la Comunidad y de la(s) empresa(s) seleccionada(s), coordinar las visitas para la ejecución y revisión de los trabajos.

En caso de que la Comunidad no solicite el aporte en dinero dentro de un plazo de 12 meses contados desde la fecha de conversión de la Comunidad, perderá de pleno derecho el beneficio de aporte y se entenderá inequívocamente que renuncia al mismo, sin posibilidad ulterior de reclamo y sin responsabilidad para Gas Sur S.A.

La entrega del beneficio se efectuará directamente a la Comunidad, correspondiéndole a ésta la responsabilidad, gestión y administración del aporte en dinero -en caso que corresponda-. Gas Sur no se hace responsable del incumplimiento de la Comunidad en la gestión, administración o entrega de los Beneficios a los propietarios u ocupantes de los Inmuebles.



5. Stock de la Promoción

- El stock de la Promoción será la de 400 (cuatrocientos) conexiones y/o conversiones de Inmuebles individualmente considerados.

6. Período de Vigencia de la Promoción y Período de Vigencia de las

Esta promoción comenzó el día 11 de septiembre de 2025 y estará vigente respecto de todas las Ofertas presentadas por Gas Sur hasta el 31 de diciembre de 2025, ambas fechas inclusive, o hasta agotar el stock de la Promoción. Así, la vigencia de la Oferta efectuada a una Comunidad que no haya firmado contrato será hasta agotar el Stock de la Promoción (400 conexiones) o bien el Stock de artefactos señalados precedentemente.

7. Tarifa, Costo de Conexión y/o Conversión.

La tarifa aplicable para con la cual el inmueble será conectado, corresponde a la tarifa residencial respectiva (BCR01). Sin perjuicio de lo anterior, para los primeros 12 meses de consumo contados desde su activación, será aplicado un 20% descuento sobre la tarifa anteriormente indicada.

8. Exclusiones y limitaciones.

- a) Los beneficios de la Promoción no podrán ser sustituidos, en ninguna circunstancia, por dinero u otras prestaciones por parte de Gas Sur.
- b) No será posible realizar un traspaso de esta Promoción de un Inmueble a otro.
- c) Esta promoción no es acumulable con otras promociones que se encuentren vigentes para la conexión de clientes nuevos a la red de Gas Sur.
- d) La Promoción no es acumulable con otras promociones vigentes. En tal sentido, esta promoción no es compatible con el beneficio de la entrega de giftcard para calefacción.

9. Datos personales.

Los datos personales que sean ingresados, confirmados y/o modificados durante el proceso de contratación de esta Promoción, serán utilizados exclusivamente para dicho fin. Será responsabilidad de los suscriptores entregar datos verídicos.

Sin perjuicio de ello, Gas Sur S.A. podrá registrar estos datos para realizar contactos a los suscriptores para efectos de enviar información acerca de la presente Promoción y de otras similares que se implementaren en el futuro siempre en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada u otra normativa que la reemplace en el futuro.

10. Publicidad de las presentes Bases.

Se deja constancia que copia del presente documento se mantendrá disponible en la página web <https://www.gassur.cl/Tarifas/bases-promociones>.

12. Consideraciones Adicionales.

- a) Toda persona que participe en esta Promoción acepta estas Bases íntegramente al momento de suscribir el Contrato de Conversión de Comunidades.
- b) Se deja establecido que toda cuestión que se origine con motivo de la validez, ejecución, terminación, resolución, interpretación, cumplimiento o incumplimiento de las presentes Bases o de cualquier otra cuestión que tenga relación con la promoción que estas bases indican, será resuelta por Gas Sur. Ello, sin perjuicio del derecho del participante de ejercer los derechos legales que le correspondan.



- c) La garantía asociada a los artefactos entregados como beneficio de esta Promoción es de exclusiva responsabilidad del proveedor de los mismos.
- d) La garantía asociada a la instalación de los artefactos utilizados para efectuar la conexión del Inmueble a la red de gas natural recae en Gas Sur.

13. Disposiciones Finales.

En todo lo que no esté expresamente establecido en el presente documento, se aplicarán las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

14. Personerías.

La personería de los representantes legales de Gas Sur S.A. consta en escritura pública de fecha 15 de noviembre de 2023, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don Evaldo Daniel Rehbein Utreras.

Javier Roa de la Carrera
p.p. Gas Sur S.A.

Astrid Cortés Riquelme
p.p. Gas Sur S.A.



Certificado de firmas electrónicas:
E0D723EA8-278E-4E24-A269-995D1EA00813



Firmado por

Firma electrónica

Astrid Cortés Riquelme
CHL 122585883
acortes@metrogas.cl

GMT-03:00 Martes, 16 Septiembre, 2025 17:54:55
Identificador único de firma:
FFF00351-46C6-46E0-9A9F-D8542EA4D404

Javier Roa de la Carrera
CHL 82757309
jroa@gassur.cl

GMT-03:00 Martes, 16 Septiembre, 2025 11:00:03
Identificador único de firma:
E1AB6BB7-33EE-42DE-986C-A02F34B62CB7